



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia - Caquetá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN	: 18-001-23-33-000-2017-00308-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: COLPENSIONES
DEMANDADO	: BERNARDO EMILIO GARCÍA QUIROGA

1- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto resulta innecesario celebrar las audiencias establecidas en los artículo 180¹, 181² y 182³ del C.P.A.C.A, al acogerse las partes a sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 13 del Decreto 806 de 2020, se les informa que deberán presentar los alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con el inciso 3° del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días a las partes y al Ministerio Público para que presenten alegatos de conclusión por escrito y el concepto, respectivamente.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado

MASP

Firmado Por:

¹ **“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”

² **“ARTÍCULO 181. AUDIENCIA DE PRUEBAS.** En la fecha y hora señaladas para el efecto y con la dirección del Juez o Magistrado Ponente (...)”

³ **“ARTÍCULO 182. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior, esta audiencia deberá realizarse ante el juez, sala, sección o subsección correspondiente y en ella se observarán las siguientes reglas:”



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: JHON JAIRO GALEANO ROJAS Y OTROS

Demandado: NACIÓN- POLICÍA NACIONAL

Rad. : 18-001-33-33-002-2015-00019-01

Página 2 de 2

LUIS CARLOS MARIN PULGARIN

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d8344a0dca87c9c0c013352925bb90bc9b5b9628b6180a316d75d23dabae3e2

Documento generado en 18/08/2020 09:01:24 a.m.